Tota, diciembre 06 del año 2023.

REF: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente, el suscrito Secretario de Gobierno, con fundamento en lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso competitivo de selección y respectivo contrato con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO DE PERSONAL Y DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL ENCAMINADA A LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y DE BIENESTAR SOCIAL DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ CON OCASIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023".**

1- DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución., Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad, pues encamina los procesos turísticos como mecanismo de fortalecimiento económico y desarrollo de la sociedad municipal.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades deportivas y el deporte como completo del desarrollo del ser humano, y como espacios de participación para la utilización del tiempo libre.

Que el artículo 7º de la Constitución política determina que es Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

A su vez, el artículo 71º ibidem, indica que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que conforme lo establece el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política el Estado debe adoptar medidas a favor de los grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Los documentos CONPES 2722 de 1994 y el 2793 de 1995, sobre envejecimiento y vejez, dando los lineamientos de las políticas relativas a la tercera edad y las necesidades que como tal afronta este grupo poblacional.

Con posterioridad la ley 812 de 2003, estableció programas especiales para la atención y la protección de los ancianos, así como la asistencia permanente de los alimentos y medicamentos a las mujeres y hombres mayores de 60 años.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que la ley 1251 de 2008, determina la obligación del Estado de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política y la declaración de los derechos humanos de 1948.

Que en la misma ley en su artículo 6 consagra los deberes de Estado con el adulto mayor plasmando, El Estado, la sociedad civil, a familia y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores cuando han sido vulnerados o menguados, asegurar la adopción de planes políticas y proyectos para el adulto mayor, generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades experiencias y fortalezas del adulto mayor, elaborar políticas, planes proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables, fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento, establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor, promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor, alminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre os adultos mayores, proveer la asistencia alimentaria y necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia, generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de los establecido en la normatividad vigente.

Que los gobiernos deberán adelantar programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

Que la ley 1315 de 2009 por medio de la cual se establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que en la ley 1276 de 2009, en su artículo 1º consagra, “la presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercer edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2, a través de los centros de vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida”

Que la misma ley en el artículo 3 establece que el producto de dichos recursos se destinará como mínimo en un 70% para la financiación de los centros de vida de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que el artículo 6º ibidem, serán beneficiarios de los centros de vida los adultos mayores de niveles 1 y 2 de Sisbén o quienes, según evaluación socioeconómica realizados por profesionales experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que el artículo 46 de la Constitución Política indica que “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”.

Que corresponde al Municipio de Tota garantizar la atención de la población vulnerable como función social, ampliando a 250 adultos mayores con una edad superior a los 55 años, residentes en el área urbana y rural.

Que mediante la Ley 1091 de 2006, se reconoce como “Colombiano de Oro” a la persona colombiana mayor de sesenta y cinco (65) años, residente en el país, debidamente acreditada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para garantizar, entre otros, su derecho a acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud y ser atendido de manera preferencial, ágil y oportuna en las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

Que, de otra parte, la Ley 1171 de 2007 estableció nuevos beneficios a favor de las personas mayores de sesenta y dos (62) años para garantizar igualmente un acceso preferencial, ágil y oportuno a los servicios de salud y otros derechos, estableciendo en su artículo 2 que la edad para acceder a los beneficios se demuestra con la presentación de la cédula de ciudadanía.

Que igualmente la Ley 1251 de 2008, dispone en su artículo 3° que por adulto mayor habrá de entenderse aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más de edad, adoptando así las directrices de la Asamblea General de las Naciones Unidas para los países en desarrollo que la aconsejan y por tanto acogiendo una edad más favorable para acceder a los beneficios establecidos en favor de esta población.

Que el Ministerio De Salud Y Protección Social expidió la Resolución 1841 de 2013 en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, adoptando el Plan Decenal de Salud Pública, que en la dimensión transversal de envejecimiento y vejez incorporó metas, estrategias y acciones con el propósito de propiciar e incidir en el mejoramiento de las personas adultas mayores.

Que la resolución número 1378 del 28 de abril de 2015 el Ministerio De Salud Y Protección Social estableció las siguientes disposiciones generales para la atención en salud y protección social del adulto mayor y para la conmemoración del “Día del Colombiano de Oro”

Que la constitución política en los artículos 1, 5, 7, 13, 15, 28, 42, 43, 44, 67, 68 entre otros, reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación, fundamenta los principios del Estado social de derecho, la democrática participativa y pluralista, y la igualdad ente los géneros. Así mismo, protege a la familia, reconociéndola como núcleo fundamental, el derecho a la intimidad personal y familiar, y protege la libertad personal y de la familia. Define la familia y establece la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como las medidas contra toda forma de violencia intrafamiliar”. (Celade – Cepal. Envejecimiento y Derechos Humanos: situación y perspectiva de protección; 2010-2011) (Política social de envejecimiento y vejez para el departamento de Boyacá, 2014-2020) igualmente el articulo 46 hace referencia a que “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la ley 1315 del 13 de julio del 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en cuidado, bienestar y asistencia social.

Que el artículo 5° de esta última Ley, establece que “el Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales.

Que de igual forma las bases para el Plan Nacional de Desarrollo en materia de envejecimiento y vejez plantea, “Atender integralmente en salud al adulto mayor y promover el envejecimiento activo y mentalmente saludable Con el objetivo de atender de manera integral la salud física, mental, psicosocial y espiritual de los adultos mayores, es necesario avanzar en la protección, ejercicio y garantía de derechos humanos de las personas adultas mayores, así como en la superación de inequidades presentes en situaciones de envejecimiento rural”.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

Que el plan de Desarrollo Departamental enuncia que como objetivo “Garantizar los derechos del adulto mayor, como un grupo poblacional que requiere de atención y cuidados especiales mediante el desarrollo de estrategias para un envejecimiento saludable, activo y feliz, atención integral en salud, garantía de su derecho a la alimentación, promoción de la participación del adulto mayor para la preservación de la cultura Boyacense e inclusión social y económica del adulto mayor mediante el estímulo a proyectos de generación de ingresos para el mejoramiento de su calidad de vida.”

Que el Plan de Desarrollo Municipal, se propone dentro de los Objetivos Estratégicos frente al adulto mayor, mejorando cada día las condiciones de esta población para ser integrada dentro de la sociedad Totense.

Que es bien conocido por todos que las políticas públicas de adulto mayor promueven condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la comunidad a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la transcendencia individual familiar, social e institucional en este proceso, velando por la protección, promoción y educación de los derechos de la población envejeciente y adulto mayor diseñando estrategias, actividades, programas y/o Proyectos enfocados en todos los ámbitos de vida, cultura, educación, salud, deporte, encaminados a mejorar la calidad de vida como resultado el alcance de las necesidades de la comunidad de hábitos de vida saludable al adulto mayor.

Que la Administración Municipal de Tota, en el desarrollo de las acciones de asistencia al Adulto Mayor tanto en el área urbana como rural, requiere contar con los servicios adecuados para que los Abuelitos y Abuelitas cuenten con un Apoyo que promueva los hábitos de vida saludables para la sustancial mejora en la Calidad de Vida de esta población.

Que el municipio debe propender por garantizar el derecho a la salud, la alimentación, la recreación, la adopción de hábitos de vida saludables por parte de este importante grupo poblacional junto a su inclusión en actividades productivas que permitan mantener el saber colectivo por conexidad proteger el derecho a la vida.

Que en Colombia se celebra años a año el día del adulto mayor, celebración que busca dar un reconocimiento especial a este grupo poblacional y cuya idea es crear conciencia sobre la importancia de valorar y proteger a las personas mayores.

Que, en el municipio de Tota, en esta oportunidad, desde el inicio de la administración municipal en consenso con todos los abuelitos del programa, se ha buscado la alternativa de realizar un viaje de integración a un destino a nivel nacional que les permita de alguna manera salir de la rutina de sus qué haceres diarios en cada una de las veredas o área urbana.

Que esta iniciativa no solo busca trasladar a los abuelitos a algún destino que quizás no conocen, también pretende que el desplazamiento se haga en conjunto, pues en su gran mayoría, los abuelitos no han tenido la oportunidad de compartir sus experiencias de vida en junto con otros, por ello, la idea de ofrecerles así sea por un par de noches una experiencia única que alimente sus historias y reconforte de alguna manera todo el esfuerzo y dedicación al trabajo que han brindado toda la vida.

Que para realizar este proyecto, lo primero que se planteo era la posibilidad de desplazar a la gran mayoría de los abuelitos a un destino turístico de clima cálido de gran reconocimiento y admiración de los abuelitos, luego de ello, se concertó a treves de la ESE municipal para que todos los adultos mayores del programa asistieran a control médico y sea el galeno del municipio quien por escrito haga constar la condición de salud de cada uno de ellos y si puede realizar el tipo de viaje proyectado.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

Así las cosas, después de hecha la revisión médica de cada adulto mayor, se determinó que en promedio 250 de ellos contaban con alta de salud para realizar el viaje proyectado y por tratarse de más de la mitad de los que asisten al programa se programó realizar la celebración del día del adulto mayor con la iniciativa prevista.

Que además de lo anterior, el municipio de Tota, para brindar garantías de salud y asistencia a los adultos mayores, cuenta con una comunicación con la ESE del destino definido donde se pretende realizar la celebración donde certifica que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal médico a disposición de los adultos que vayan a viajar

Que en la región y en especial el Municipio de Tota se cuenta con mucha población de la tercera edad a la que es importante brindarle un conjunto de actividades culturales, asistencias y sicológicas que permitan el desarrollo de su tiempo libre, la inclusión social y el reconocimiento a la experiencia, los conocimientos y los recuerdos de una vida llena de virtudes.

Que el Municipio de Tota cuenta con una política pública de envejecimiento que tiene por objeto consolidar la cultura del envejecimiento y la vejez en el municipio en los diferentes sectores poblacionales, en procura de lograr el reconocimiento de la situación de vejez como el resultado del proceso vital de los seres humanos, dando relevancia a las condiciones de hacer parte de este grupo etéreo respecto de las necesidades que en esta etapa de la vida se presenta inherentes a la condición misma.

Que dentro de los objetivos específicos de esta política pública se encuentran los de: promover a las personas mayores como actores sociales, creando una participación activa en los entornos económicos, culturales y sociales, promover el cumplimiento, garantía y efectividad de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de la población en situación de vulnerabilidad como personas mayores, discapacitados, desplazados y personas de la calle mejorando su calidad de vida, generar y movilización acciones intergeneracionales que garanticen condiciones de inclusión, integración, seguridad y participación, creando ambientes en el ámbito familiar, social, comunitario e institucional, fomentar la formación de recurso humano e investigación para mejorar la capacidad de aprender y conocer sobre el cuidado de las personas mayores y en estado de vulnerabilidad social.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región.

Que el Municipio de Tota debe brindar espacios de participación para resaltar sus tradiciones culturales y festivas.

Que se debe brindar espacios de esparcimiento e integración, con la participación de todas las veredas del Municipio, a través de diferentes actividades que se realizarán dentro de los eventos programados.

Que existe certificación expedida por el municipio de Tota en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona idónea, para cumplir con el objetivo de promocionar, organizar y coordinar las actividades que se realizan.

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la constitución siempre que se reúnan los siguientes requisitos; 1. Que el objeto del

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la Paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

Que así las cosas como ya se indicó anteriormente, a través del presente proceso de contratación, la entidad busca satisfacer necesidades planteadas en el Plan de Desarrollo Local, como lo es la promoción de los derechos de los adultos mayores, como personas en condición de debilidad y especial atención dentro del municipio, situación que concuerda de manera clara con el objeto del contrato, pues solo se trata de la promoción de este tipo de actividades.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Frente a tal situación la entidad territorial en el desarrollo del presente proceso de contratación verificará la optimización de tales indicadores que permitan influir que la manera más adecuada es la realización de este tipo de contratos regulados por el decreto 092 de 2017.

De acuerdo al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente a la entidad territorial, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "*…el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política.*" Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el municipio de Tota y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución de los convenios interadministrativos que adelante el Municipio con la Gobernación del Departamento de Boyacá, con los recursos provenientes del Ministerio de Educación, Departamento y Municipio.

La Celebración de este convenio de asociación y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del ente local y departamental, por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de adulto mayor.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- **EE17228: "….***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

Que existe certificación expedida por el municipio de Tota en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona idónea, para cumplir con el objetivo de promocionar, organizar y coordinar las actividades que se realizan

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la constitución siempre que se reúnan los siguientes requisitos; 1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

derecho a la educación, el derecho a la Paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Frente a tal situación la entidad territorial en el desarrollo del presente proceso de contratación verificará la optimización de tales indicadores que permitan influir que la manera más adecuada es la realización de este tipo de contratos regulados por el decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asunto cívicos
FAMILIA	90140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	90141700	Cultura
PRODUCTO	97141603	Organizaciones de eventos culturales

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111623	Servicios temporales de compras y logística

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTUDIO

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida identidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente el presente proceso de contratación estará sujeto a los siguientes criterios y etapas:

ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 2 DECRETO 092 DE 2017)

CORRESPONDENCIA DIRECTA DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

En el marco estratégico del plan desarrollo territorial se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de la presente contratación.

Eje estratégico: Línea estratégica Social Producto asociado: programas para el reconocimiento de la población adulta mayor del municipio.

NO EXISTENCIA DE RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES

Que de conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas directamente por la entidad sin ánimo de lucro, bajo las premisas concertadas con la comunidad, la administración municipal que determinen la promoción de los derechos de las comunidades más vulnerables, lo cual representa el cumplimiento de un programa de interés público trazado en el plan de Desarrollo. Por lo anterior la contraprestación será a favor de la ciudadanía en general y no a favor del municipio de Tota como entidad estatal.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que de conformidad con el estudio del sector realizado por la entidad estatal se ha podido evidenciar que es nula la oferta del mercado en cuanto a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación, toda vez que se encuentran por un lado el suministro de bienes y servicios, desarrollo de actividades de integración comunitaria, los cuales representa por parte de la entidad estatal adquirirlos a través de modalidades de selección diferentes, estimando y cuantificando de forma clara y precisa cada uno de los bienes y servicios a adquirir, resultando mas más beneficioso por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad asuma la organización y prestación de los servicios establecidas en los alcances y obligaciones propias del objeto contractual. Así mismo la prestación de estos servicios se desarrolla en todos los municipios circunvecinos dejando constancia en el análisis del sector que en los municipios más cercanos como es el caso de Cuitiva, Firavitoba y Tota y Pesca, realizan este mismo tipo de actividades. En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017, para garantizar el desarrollo de las actividades previstas y planeadas por la administración, agrupando toso los bienes y servicios que requiere la entidad.

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO DE PERSONAL Y DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL ENCAMINADA A LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y DE BIENESTAR SOCIAL DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ CON OCASIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023",** según las siguientes características técnicas:

En virtud a lo anterior las partes tendrán las siguientes obligaciones mínimas:

Obligaciones del Municipio

En desarrollo del presente contrato **EL MUNICIPIO DE TOTA** se obliga a:

1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente contrato.

2) Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del contrato y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.

3) Suministrar toda la información que requiera la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, necesaria para el logro del objetivo del contrato

5) Comunicar a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** las fechas y horas en las cuales se efectuarán los concursos, actividades y comparsas determinadas.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

6) Coordinar con **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** a través del Supervisor del Contrato todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

7) Brindar el transporte ida y regreso de los adultos mayores de todas las veredas y zonas rurales y urbanas hasta el lugar donde se vayan a desarrollar el conjunto de actividades por parte de la fundación.

Obligaciones del ejecutor

1) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato en el sitio y fecha indicados.

2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.

3) Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.

4) Diseñar la campaña de medios publicitarios para la difusión y divulgación del evento a nivel local, departamental y nacional.

5) Apoyar la planeación de la imagen corporativa del evento (material POP, cuñas radiales, plegables entre otros).

6) Planear la operación logística de los eventos.

7) Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante el evento.

8) El contratista será el responsable de la limpieza e iluminación adecuada de cada uno de los escenarios donde se realicen las diferentes actividades**.**

9) El contratista es el único responsable de los gastos que se generen por todo concepto de trasporte, alimentación, alojamiento a cada uno de los artistas y participantes objeto del presente contrato**.**

10) Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.

11) Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades.
12) Traslado montaje, desmontaje de los elementos logísticos como tarima, pista de baile sillas, hasta el sitio del evento.

13) Entrega de emblemas institucionales y conmemorativos a las delegaciones participantes.

14) Decoración del evento que incluye: suministro de stands para los, elaboración de pancartas alusivas al tema necesario para el desarrollo del evento.

15) Entregar escarapelas de identificación para las personas encargadas del apoyo logístico.

17) Mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

18) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades agroecológicas y de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.

2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.

4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.

7. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.

8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio previo, en las cantidades que se indiquen con las características técnicas exigidas.

Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con el cumplimiento del contrato serán asumidos por LA ENTIDAD EJECUTORA y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

Garantizar que los eventos y actividades ofrecidas se presenten en el horario y en lugar programado.

Conforme a la necesidad planteada por el Municipio las condiciones técnicas del objeto del contrato son: Publicitar los eventos por el medio de comunicación más eficaz con suficiente antelación.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	TRANSPORTE EN BUSES, CADA UNO CON CAPACIDAD MAXIMA DE 32 PERSONAS IDA Y REGRESO DESDE EL MUNICIPIO DE TOTA HASTA EL MUNICIPIO DE BARBOSA	8		
2.	ALOJAMIENTO EN HOTEL CAMPESTRE CON CAPACIDAD PARA 255 PERSONAS DISTRIBUIDAS MAXIMO 4 PERSONAS POR			

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

	HABITACION CON SERVICIO DE PISCINA, ZONAS VERDES, ZONAS DE JUEGOS, Y ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, POR DOS DIAS Y UNA NOCHE.	255		
3.	DESAYUNOS DOS DIAS POR PERSONA: **DIA 1** - CALDO CON PAPA Y PORCION DE 125 GRAMOS COSTILLA DE RES - CHOCOLATE O CAFÉ CON LECHE EN POCILLO DE 207 MILILITROS - PAN - PORCION DE GELATINA DE 120 MILILITROS **DIA 2** - PORCION DE 100 GRAMOS DE ARROZ - 130 GRAMOS DE HUEVOS REVUELTOS - PAN - PORCION DE 60 GRAMOS DE FRUTA (BANANO Y PAPAYA)	510		
4.	ALMUERZOS DOS DIAS POR PERSONA: **DIA 1** - PORCION DE 100 GRAMOS DE ARROZ - PROTEINA DOS OPCIONES: CARNE SUDADA DE 150 GRAMOS O POLLO A LA PLANCHA DE 150 GRAMOS - PORCION DE ENSALADA 80 GRAMOS (LECHUGA, REPOLLO, ZANAHORIA, TOMATE, CEBOLLA) - PORCION DE 65 GRAMOS DE PAPA - JUGO DE MANGO DE 207 MILILITROS. **DIA 2** - PORCION DE 100 GRAMOS DE ARROZ - PORCION DE 65 GRAMOS DE PAPA SALADA. - CHORIZO ARTESANAL DE RES DE 45 GRAMOS - COSTILLA DE CERDO DE 120 GRAMOS - CARNE DE CERDO 120 GRAMOS - PORCION DE ENSALADA 80 GRAMOS (AGUACATE, CEBOLLA, TOMATE, LIMON) - LIMONADA DE 207 MILILITROS.	510		
5.	**CENAS** - PORCION DE 250 GRAMOS DE PASTA CON POLLO Y SALCHICHA - PORCION DE 65 GRAMOS DE TAJADAS DE PLATANO. - LIMONADA DE 207 MILILITROS.	255		
6.	**REFRIGERIOS** - SANDWICH DE 165 GRAMOS (DOS RODAJAS DE PAN , LECHUGA, JAMON Y QUESO) - JUGO EN BOTELLA DE 250 MILILITROS	255		
7.	**RECREACION: DOS HORAS EN LA MAÑANA Y DOS HORAS POR LA TARDE** - 2 RECREACIONISTAS - 2 GLOBOFLEXIA - 2 PINTUCARITAS	1		

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

8.	GRUPO MUSICAL CARRANGUERO MINIMO DE 4 PARTICIPANTES POR UN TIEMPO DE 3 HORAS	1		
9.	ALQUILER DE SONIDO POR DOS DIAS: - 4 MICROFONOS CON REDUCCION DE RUIDO, CABLE CON DISTANCIA DE 10 METROS. - 2 CABINAS DE 2000 WATTS - 1 PLANTA DE BAJO - 1 CONSOLOA CON CUATRO ENTRADAS XLR Y OCHO TRS, ENTRADA USB Y SD CON INTERFAZ DE AUDIO DE 24BITS	1		
10.	RECORDATORIO: POCILLO CHOCOLATERO ESMALTADO DE COLOR CAFÉ CON LOS DOS LOGOS.	255		
11.	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	255		
TOTAL CON IVA INCLUIDO				**$56.998.500**

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Debidamente facultado por la constitución nacional y la ley en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 136 de 1993, el artículo 355 de la constitución nacional, el Decreto 092 de 2017 celebrar contratos y contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se cuenta con la autorización expresa del ordenador del gasto para la celebración del presente proceso de contratación, la cual forma parte integrante de los presentes estudios y documentos previos.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
PRODUCTO	97141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asunto cívicos
FAMILIA	90140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	90141700	Cultura
PRODUCTO	97141603	Organizaciones de eventos culturales

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111623	Servicios temporales de compras y logística

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 355 de la Constitución Política de 1991 prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo, en su inciso segundo dejo abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de apoyar programas y actividades de interés público de acuerdo a los planes de desarrollo.

El municipio de Tota siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

La contratación se debe convenir mediante la suscripción de CONVENIO DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN. Que se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Su sustrato legal se encuentra contenido en forma genérica, para todas las entidades, en el Artículo 96 de la Ley 489, el cual establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Tota, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Tota, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO DE PERSONAL Y DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL ENCAMINADA A LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y DE BIENESTAR SOCIAL DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ CON OCASIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023**. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MARQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACION DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACION SOCIO ECOLOGICA PLANETA VIVO; FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACION LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACION ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACION RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACION PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACION VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICION KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACION FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACION ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA ANTONIO NARINO DE SAN EDUARDO BOYACA; FUNDACION PALANTE FUNDACION CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE"; FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO; FUNDACION A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES; entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 … Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo de Tota.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Tota requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y contratos de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso similar al de mínima cuantía, consagrado en el decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, con el fin de garantizar los principios de publicidad, selección objetiva, pluralidad de oferentes, participación y demás del estatuto general de contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CUANDO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEA EN CONCURSO DE MÉRITOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado por el municipio para desarrollar el contrato cuyo objeto lo constituye: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO DE PERSONAL Y DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL ENCAMINADA A LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y DE BIENESTAR SOCIAL DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ CON OCASIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023**", se calcula en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 ($56.998.794,25) M/CTE, los cuáles serán aportados por el municipio para el desarrollo de este programa de interés público, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del mismo se obtiene teniendo en cuenta cada uno de los servicios mínimos que deben garantizarse a través del desarrollo de las actividades, el termino de ejecución del contrato, el cálculo del valor promedio de referencia de los precios unitarios determinados por la entidad durante los tres últimos años, que permita identificar las necesidades y las actividades que se pretenden desarrollar.

PLAZO:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

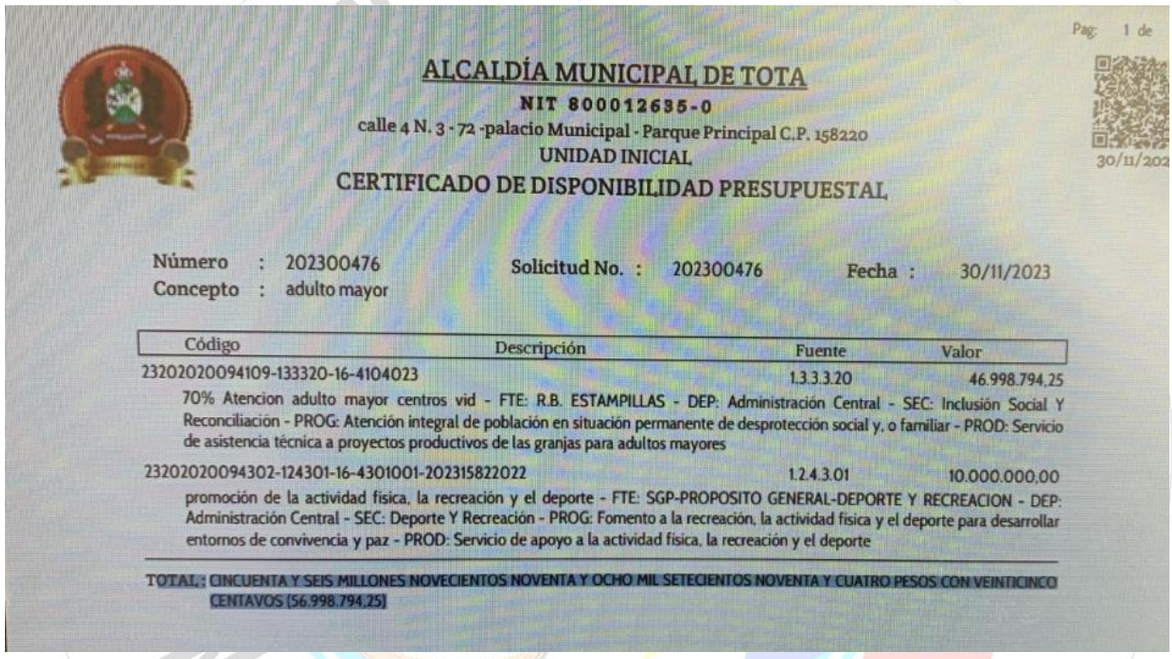
LUGAR:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado en la jurisdicción del Municipio de Tota Departamento de Boyacá, área urbana y rural.

VALOR DEL CONTRATO, APORTES DE LAS PARTES Y GIRO DE DINEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATO:

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Contrato a suscribirse este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte, pues se suscribe en cumplimiento de la mutua colaboración y eficiencia de las entidades, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Para el cumplimiento del giro de recursos públicos el Municipio de Tota ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal así:



Pag: 1 de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA
NIT 800012635-0
calle 4 N. 3 - 72 -palacio Municipal - Parque Principal C.P. 158220
UNIDAD INICIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

30/11/202

Número : 202300476 Solicitud No. : 202300476 Fecha : 30/11/2023
Concepto : adulto mayor

Código	Descripción	Fuente	Valor
23202020094109-133320-16-4104023		1.3.3.3.20	46.998.794,25
	70% Atencion adulto mayor centros vid - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - PROD: Servicio de asistencia técnica a proyectos productivos de las granjas para adultos mayores		
23202020094302-124301-16-4301001-202315822022		1.2.4.3.01	10.000.000,00
	promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - PROD: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte		

TOTAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($56.998.794,25)

VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de**:** CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 ($56.998.794,25) M/CTE.

FORMA DE GIRO DE RECURSOS.

Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 ($56.998.794,25) M/CTE., para un plazo de ejecución de cinco (5) días, que serán desembolsados y/o trasladados a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente forma:

- Un Primer Giro Equivalente a **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVEINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 ($28.499.397) M/CTE)**, correspondiente al 50% del valor del contrato, que serán canceladas al contratista una vez sean aprobadas las pólizas **a Título de Anticipo**.

- El 50% restante se cancelará contra entrega al finalizar el contrato previa presentación de informes avalados por parte del Supervisor previo recibidos a satisfacción por parte del Municipio, presentación del correspondiente informe que denote los costos del evento de

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co **–** contactenos@tota-boyaca.gov.co

ejecución del contrato, pago de seguridad social, presentación de factura y/o cuenta de cobro, suscripción del acta de recibo y liquidación firmada por las partes.

PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Tota para evaluar de una forma habilitante la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes: 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro 3) Experiencia 4) Estructura organizacional 5) Indicadores de eficiencia de la organización y 6) la Reputación.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

4. Certificado de no estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la policía Nacional en los términos y para los efectos consagrados en el Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

2.9.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo 1, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.

3. Nit o Registro Único Tributario, Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación, donde se incluyan actividades de catering industrial, es decir la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico, también incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ o en una unidad central de preparación.

4. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar.

5. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

6. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

7. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y ley 1562 de 2012).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE SEA PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ANTERIORMENTE CITADOS EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LOS SIGUIENTE REQUISITOS HABILITANTES

8. Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 2018, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas.

   Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

   a. objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

   b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

9. Duración de la ESAL: La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad deberá acreditar una existencia legal no menor a diez (10) años. Este requisito se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

10. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

11. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas, se deberá anexar el formato de la hoja de vida tanto de la persona jurídica como del presentante legal.

12. La ESAL debe contar con establecimiento de comercio con antigüedad no menor a 2 años

13. La ESAL debe contar con registro nacional de turismo

14. La ESAL dentro de las actividades económicas debe tener la realización de actividades de asistencia social con y sin alojamiento para personas mayores y/o discapacitadas, servicios de transporte y suministro de catering y hospedaje.

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente contrato, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con el servicio de alojamiento, transporte y alimentación de personas.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso la disponibilidad de personal técnico y/o profesional con perfiles afines a las actividades propios del presente contrato.

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de 4 contratos donde dentro de sus actividades se encuentren SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE DE PERSONAL cuyo valor sumado supere el 100% del presupuesto oficial**.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web ***** **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de 3 contratos distintos a los solicitados como experiencia general donde dentro de sus actividades se encuentren SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE DE PERSONAL cuyo valor sumado supere el 100% del presupuesto oficial**.**

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Indicador sobre el gasto de la ESAL De conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente se verifica el indicador sobre la eficiencia de la ESAL determinado por la siguiente fórmula:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}$$

El resultado del cálculo anterior deberá ser igual o superior al 0% y la información será tomada de los estados financieros auditados de la vigencia 2022, debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}{Total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ x}$$

El resultado del cálculo anterior deberá ser igual o superior al 0% y la información será tomada de los estados financieros auditados de la vigencia 2022, debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

ESTADOS FINANCIEROS

El proponente debe aportar junto con la propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, además deberá aportar los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2022 firmados por contador público. Que contenga entre otros:

Balance General
Estado de Resultados
Notas a los Estados Financieros
Certificación o dictamen de los estados financieros expedido por el contador público.
Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público, con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.

REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1) ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web ***** **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

las del presente contrato, es decir incentivar la práctica de deporte, diseñar y desarrollar proyectos deportivos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, culturales, tradicionales, con la participación activa de la comunidad.

2) Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	100
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	400
C. EXPERIENCIA	100
D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	100
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	700

DESCRIPCIÓN

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Exacto al objeto de la convocatoria	**100**
Similar al objeto de la convocatoria	**50**

"CRITERIO DEL OBJETO: asistencia social con y sin alojamiento para personas mayores y/o discapacitadas, servicios de transporte y suministro de catering y hospedaje".

B. EVALUACIÓN TÉCNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **400 PUNTOS** de la siguiente manera:

DIRECTOR DE PROYECTO. Coordinador logístico 150 **PUNTOS, Disponibilidad 100%**

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Título profesional en ingeniería	**Experiencia general**: menor a un 1 Año	25
	Experiencia general: 1 Año	50
	Experiencia general: más de 2 años	**75**

industrial o ingeniería civil	**Experiencia Específica**: Acreditar mínimo 6 meses de experiencia en manejo de grupos	**25**
	Experiencia Específica: Acreditar un (1) año de experiencia en manejo de grupos	**50**
	Experiencia Específica: Acreditar dos (2) años de experiencia en manejo de grupos	**75**

PROFESIONAL DEPORTIVO, 150 puntos **Disponibilidad 100%**

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Título profesional licenciatura en educación física, recreación y deporte o profesional en Cultura Física deporte y recreación	**Experiencia general**: menos de 1 Años	25
	Experiencia general: más de 1 años	50
	Experiencia general: más de 2 años	**75**
	Experiencia Específica: Acreditar mínimo 6 meses de experiencia como coordinador de actividades deportivas como instructor u otro	**25**
	Experiencia Específica: Acreditar un (1) año de experiencia como coordinador de actividades deportivas como instructor u otro	**50**
	Experiencia Específica: Acreditar dos (2) años de experiencia como coordinador de actividades deportivas como instructor u otro	**75**

PERSONAL DE SALUD, 100 puntos **Disponibilidad 100%** mínimo 2 profesionales.

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Título profesional en enfermería o profesional en auxiliar de enfermeria	**Experiencia general**: menos de 1 Años	15
	Experiencia general: más de 1 años	25
	Experiencia general: más de 2 años	**50**
	Experiencia Específica: Acreditar mínimo 6 meses de experiencia en el ámbito de la salud como auxiliar de enfermería u otro	**15**
	Experiencia Específica: Acreditar un (1) año de experiencia en el ámbito de la salud como auxiliar de enfermería u otro	**25**
	Experiencia Específica: Acreditar dos (2) años de experiencia en el ámbito de la salud como auxiliar de enfermería u otro	**50**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
  Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

C. EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL, que cumpla con la experiencia general y experiencia específica en SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE DE PERSONAL", obtendrá el mayor puntaje a los demás por regla de tres simple	100

Podrá acreditarse con copia de convenio y acta de liquidación. En todo caso deben diligencia el cuadro de experiencia anexo.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

EL municipio de Tota señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.

1. la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

4.1 RIESGOS PREVISIBLES

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.
2. Riesgo de no utilizar el régimen jurídico correcto para la escogencia de quien ejecutara el objeto del contrato
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios convenidos
4. Falta de Coordinación Interinstitucional
5. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
6. riesgo de no catalogar adecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto convenido
7. riesgo de no verificación de factores de selección de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro consagrados por la norma constitucional y su reglamentación.
8. Riesgo de que no se firme el contrato
9. Riesgo de que no se presenten las Garantías
10. Riesgo de No Publicación.
11. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
12. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
13. Riesgo de Calidad del servicio
14. Riesgo de Financiero
15. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
16. Riesgos Laborales

4.2 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

4.3 RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO UTILIZAR EL RÉGIMEN JURÍDICO CORRECTO PARA LA ESCOGENCIA DE QUIEN EJECUTARA EL OBJETO DEL CONTRATO	2	2	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a La persona jurídica privada sin ánimo de	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste al régimen jurídica del acuerdo de	Al momento de elaboración del Estudio Previo

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

					lucro	voluntades	
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.	3	3	3	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección de la persona jurídica privada que ejecutara los servicios objeto del contrato	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

4.4 RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

4.5 RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web ***** **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	El Rep. legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro. Que la aseguradora no le expida las garantías solicitadas a la Entidad sin ánimo de lucro aduciendo que la Entidad sin ánimo de lucro no tiene la solvencia económica suficiente para responder.	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web ***** **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

4.6 RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web ***** **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

						declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada o Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista	Permanente

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web ***** **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

					contrista	dependiendo de la naturaleza del servicio	

TABLA DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando la entidad parte del convenio no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a del convenio	- Inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. - Incumplimiento total o parcial del convenio	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	Demoras en la ejecución e implementación del objeto del convenio.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	La no inversión en el convenio de los dineros desembolsados para tal fin.	- Inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. - Incumplimiento total o parcial del convenio.	Posible	Mayor	7	Alto
4	General	Interna	Ejecución	financiero	Errores cometidos por la entidad parte del convenio en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y tramite	-Inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. - Suspensiones prolongadas en el convenio.	Posible	Mayor	7	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Entidad parte del convenio incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio y de sus documentos adicionales, tales como: modificatorios, prorrogas, adicionales en valor.	-Demoras en el inicio del convenio. - Incumplimiento del convenio	Improbable	Mayor	6	Alto

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web ***** **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

5. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo (En caso de que se pacte en el contrato)	100% De los dineros entregados a título de Anticipo	Plazo de Ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de muto acuerdo.
		Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	10% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

		Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor del Contrato	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida (Regla 1)**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)**	**Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI
Chile (Ley 1189 e 2008)	SI	NO	---	NO
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	SI	N/A	SI (02)	NO
Liechtenstein (Asociación Europea de libre Comercio- (AELC- Ley 1372 de 2010)	SI	NO	---	NO
Suiza (Asociación Europea de libre Comercio-AELC- Ley 1372 de 2010)	SI	NO	---	NO
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	SI	NO	---	NO

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. Subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "*(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)*".

INVITACIÓN A VEEDURÍAS

Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc. Para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso. Esta invitación se hará en carteleras institucionales.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente análisis del sector para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia atendiendo los siguientes criterios orientadores:

¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo Territorial y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la constitución política y hoy día reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades protectoras en el nuevo marco constitucional sin ningún tipo de auxilios. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo local, el municipio de Iza identificó la necesidad de promover, garantizar, el desarrollo de actividades culturales, deportivas, agropecuarias, de sentido de pertenencia y arraigo Totense, así como atender a la población adulta mayor en condiciones de eficiencia y calidad.

Con fundamento en lo anterior, se ha proyectado el apoyo a la comunidad en el desarrollo de programas de interés público, las cuales a través del contrato con una entidad sin ánimo de lucro serán ejecutadas por personas jurídicas idóneas y de reconocida idoneidad para ese tipo de actividades, así mismo se garantizará mayor eficiencia y eficacia a través de un solo proceso contractual que permite hacer un mejor seguimiento y alcanzar de forma más efectiva los objetivos trazados por el municipio, así mismo esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del presente contrato.

Por otro lado, vale la pena mencionar que el municipio de Tota no cuenta con el personal idóneo y capacitado para desarrollar el presente proceso de contratación y por ende es necesario contar

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

con este servicio a través de las ESAL cuyo objeto social principal les permita prestar estos servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo a las bases de datos del SIREM de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional no existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el presente proceso contractual.

Se cuenta de forma separada con empresas en la codificación CIIU:

9007 – Actividades de espectáculos en vivo
9499 – Actividades de otras asociaciones
9008 – Otras actividades de espectáculos en vivo

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redunda en el mayor valor por dinero en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal la totalidad de bienes y servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos bienes y servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades deportivas y recreativas a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, el municipio debe velar por el uso eficiente se los recursos públicos buscando mecanismos que representen un mayor valor por dinero en la inversión de los mismos.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

De conformidad con lo expuesto anteriormente la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del contrato, lo cual representa mayor economía para le entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serian atendidos por la oferta del mercado de forma separada, así mismo prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de la comunidad y del desarrollo de las actividades. Por otro lado el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

¿El Municipio de Tota necesita contratar con una entidad sin ánimo de lucro para garantizar el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y promoción turística previstas?

Se hace necesario adelantar un contrato con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para que brinde apoyo a la administración municipal de Tota en el desarrollo de un programa de interés público, garantizando la prestación de servicios requeridos, y cuyo fin último es atender una serie de necesidades de la ciudadanía trazadas en el Plan de Desarrollo.

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado. Por lo anterior es viable atender el presente proceso contractual siguiendo los lineamientos del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: *"El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".*

¿El Municipio de Tota ha contratado de forma similar el desarrollo de actividades y/o programas de interés público en condiciones similares a las del presente?

A continuación de relacionan procesos contractuales similares realizados por la entidad estatal en vigencias anteriores para satisfacer necesidades similares a las establecidas en el presente proceso contractual:

La entidad también se basó para el presupuesto, en el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos suscritos en vigencias anteriores para actividades iguales o similares, como:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA – OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
EMC-LP-006-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO EN MATERIA CULTURA, TURÍSTICA, SOCIAL Y DEPORTIVA EN	$336.740.000	18 días

Los contratos analizados concluyeron con ejecución idónea y a satisfacción, por ello las entidades satisficieron cabalmente la necesidad evidenciada

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Revisado el SECOP La entidad ha establecido que cuando el objeto del contrato son los servicios las entidades estatales al realizar la selección al contratista, desarrollaron procesos conforme consta en el siguiente cuadro descriptivo:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN, OBRA O SERVICIO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACÁ	CA-019- 2016	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FERIA GANADERA EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUÍTIVA - BOYACÁ.	$ 123,443,470	20 días
MUNICIPIO DE BOYACÁ BOYACÁ	CO-15-2016	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, FOLCLÓRICOS Y TRADICIONALES EN HOMENAJE A LAS FAMILIAS CAMPESINAS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ EN EL MES DE AGOSTO DE 2016	$116,551,492	45 días
MUNICIPIO DE PESCA BOYACÁ	CONVENIO-007-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, MUSICALES, CULTURALES,	$ 85,000,000	41 días

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * www.tota-boyaca.gov.co
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co

			RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA CELEBRACIÓN DEL SAN PEDRO PESCANO DEL MUNICIPIO DE PESCA AÑO 2017.		

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE

Que se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO DE PERSONAL Y DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL MUNICIPAL ENCAMINADA A LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y DE BIENESTAR SOCIAL DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ CON OCASIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROGRAMA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2023**". Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el alcalde. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Se suscribe;

HENRY ALBERTO RAMÍREZ CARDOZO
Secretario de Gobierno

Calle 4 Nro. 3 - 72 - Palacio Municipal - Parque Principal *
Tel. 3219700689 * Fax 7700945 * Tota - Boyacá
página Web * **www.tota-boyaca.gov.co**
mail: alcaldia@tota-boyaca.gov.co – contactenos@tota-boyaca.gov.co